

RADICACION. 2021-00133

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MELISSA GAVIRIA AGUDELO y JOSE ZAMBRANO DE CASTRO.

DEMANDADO: SERVICIO DE APOYO LOGISTICO S.A.S (SERALOG S.A.S)

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

El apoderado de la parte demandada, en escrito de 16 de julio de 2021, solicita, se fije caución con el objeto de evitar que se practique el embargo y secuestro de las medidas cautelares solicitada por la parte demandante, como lo indica el artículo 602 del C.G. del P.- Se ordenará prestar caución por el valor del crédito a la fecha, es decir el capital mas los intereses causados a la fecha, aumentado ese crédito en un 50%, con el objeto de evitar que se practique el embargo y secuestro de las medidas cautelares -

Es por ello que el juzgado

RESUELVE

1. Ordénese al ejecutado prestar caución en dinero, por la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MIL (\$760.819.500.00), para evitar que se practique el embargo y secuestro de las medidas cautelares solicitada por la parte demandante.

En vista que las medidas cautelares no se han comunicado, ordenar a secretaria abstenerse de entregar los oficios correspondientes.

La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez

Juez Circuito

Civil 004

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ac8d46852bd22b3a10e757f25f2ee575a526610d140047f2ba496b6c18346eb

Documento generado en 12/08/2021 04:14:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>